

**Al contestar refiérase
al oficio Nro. 24189**

DFOE-DEC-9593

R-DFOE-DEC-00029-2025 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Fiscalización Operativa y Evaluativa. Área de Investigación para la Denuncia Ciudadana. Al ser las once horas con dos minutos del veintidós de diciembre de dos mil veinticinco.

Se conoce **recurso de revocatoria y reconsideración** contra el oficio Nro. 07088 (DFOE-DEC-3650) del 20 de marzo del 2025, emitido por el Área de Investigación para la Denuncia Ciudadana, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de esta Contraloría General.

RESULTANDO

I. El 08 de marzo de 2025, la Contraloría General de la República recibió la denuncia electrónica registrada con el número de ingreso 5595-2025, relacionada con presuntas irregularidades en la construcción de aceras y diseño de obras en Filadelfia, Carrillo. Dicha denuncia se centra en presuntos defectos constructivos en las aceras, las faltas de supervisión e inspección por parte de la Municipalidad de Carrillo. De modo que, el denunciante solicita información sobre este proyecto, ya que la situación le afecta de manera directa. Asimismo, alega que la Municipalidad de Carrillo no ha realizado una adecuada planificación y supervisión de las obras, por lo que considera que se están violentando sus derechos constitucionales, debido a la falta de terminación de la acera y la rampa de acceso a su propiedad.

II. El 20 de marzo de 2025, con el oficio Nro. 07088 (DFOE-DEC-3650) -notificado a las trece horas de ese mismo día-, al correo electrónico señalado por el denunciante- esta Área de Investigación para la Denuncia Ciudadana comunicó la respuesta a la gestión planteada.

III. El 21 de marzo de 2025, por medio de oficio sin número, el denunciante solicitó reconsiderar lo resuelto en el citado oficio Nro. 07088 (DFOE-DEC-3650), indicando que al ser un tema de interés para la protección del erario municipal, la Contraloría General de la República debe de realizar un estudio especial sobre la construcción de aceras en Filadelfia, Carrillo, Guanacaste, así como requirió valorar si existe una planificación en donde se incluyera los planos de diseño, topografía, material a utilizar, además de incluir las especificaciones técnicas y específicas para un buen acabado de aceras.

DFOE-DEC-9593

2

22 de diciembre, 2025

IV. El 13 de abril de 2025, por medio de oficio sin número, el denunciante incorporó información adicional para tener en cuenta en relación con los argumentos de su recurso.

V. En la presente resolución se han cumplido los plazos de ley.

CONSIDERANDO

I. **Sobre la admisibilidad del recurso:** De conformidad con el numeral 343 de la Ley General de la Administración Pública, Nro. 6227, los recursos ordinarios serán el de revocatoria o de reposición y el de apelación, por su parte el artículo 346, en su inciso primero señala: *“Los recursos ordinarios deberán interponerse dentro del término de tres días tratándose del acto final y de veinticuatro horas en los demás casos, ambos plazos contados a partir de la última comunicación del acto.”*. Asimismo, tratándose de denuncias, el artículo 25 bis del Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, dispone que: *“(…) Contra la resolución que dicta el rechazo, archivo o desestimación de la denuncia, cabrá, por parte del denunciante, los recursos de revocatoria y apelación, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la comunicación, conforme al régimen de impugnación establecido en la Ley General de la Administración Pública”*, en el presente caso, el oficio en cuestión al ser considerado un acto final, el plazo de vencimiento para solicitar su revocatoria es de tres días, los cuales de acuerdo con los incisos 2° y 3° del artículo 256 de esa misma Ley, son considerados hábiles y corren a partir del día hábil siguiente de la notificación del acto que se pretende revocar. Del análisis del expediente se desprende que el oficio Nro. 07088 (DFOE-DEC-3650), fue notificado el veinte de marzo del dos mil veinticinco a las trece horas de ese mismo día; y el recurso contra éste oficio se recibió en la Contraloría General, el veintiuno de marzo a las nueve horas con cuarenta y siete minutos de dos mil veinticinco; es decir, dentro del plazo de tres días que señala el ordenamiento jurídico.-----

III.- **Sobre el fondo del recurso:** El recurrente plantea una serie de aspectos en su recurso que tiene como pretensión el abordaje de esta Contraloría General sobre cada uno de estos puntos, de ahí que se pasan a valorar uno por uno, indicando lo solicitado por el recurrente, para luego indicar cual es el criterio del área sobre cada uno de ellos. **A) Sobre el requerimiento para que la Contraloría General efectuó un estudio especial:** Solicita el recurrente que la Contraloría General efectúe un estudio especial sobre la construcción de aceras en el cantón de Filadelfia, Carrillo, Guanacaste, con el fin de proteger el erario de la Municipalidad de Carrillo, pide que dentro de ese estudio especial se investiguen algunos defectos constructivos de las aceras, aduciendo que al parecer no cumplen con las Leyes Nro. 7600, 7935, 9976, esto en la zona donde se ubica el edificio Anexo de la Municipalidad de Carrillo, frente al Banco de Costa Rica, en Filadelfia,

DFOE-DEC-9593

3

22 de diciembre, 2025

Carrillo, Guanacaste **Criterio del Área:** En relación con el requerimiento particular, se le informa que esta área de investigación no encuentra elementos o indicios al menos en un grado de probabilidad razonables que justifiquen iniciar un estudio especial sobre la construcción de las aceras en general en dicho cantón, puesto que no se desprende de la denuncia la ocurrencia de hechos que sugiriera alguna ejecución incorrecta de la contratación en cuestión a saber: proceso de contratación según demanda Nro. 2024LE-000004-0003200001: *“Mantenimiento, rehabilitación y construcción de aceras y sus componentes urbanos en el cantón de Carrillo. Modalidad según demanda de servicios”*. Asimismo, conviene aclarar que dicho proceso se encuentra en etapa de ejecución aún, de ahí que es a la Municipalidad de Carrillo a la que le corresponde velar por la correcta ejecución de la obra, apegada a las especificaciones técnicas definidas en el cartel y en el contrato de dicha contratación; esta labor de conformidad con el cartel se asignó a la Ingeniera Auri Estela Pizarro Moraga, dado que en el cartel y en el contrato se ha designado como la persona encargada del contrato, por lo que a esta le corresponde ejercer la correcta fiscalización de la obra. **B) Sobre la solicitud para que se investigue si en la contratación existió una planificación previa, y se verifique que se incluyera las especificaciones técnicas claras y específicas:** solicita que se investigue si existió una planificación previa por parte del municipio, en donde se incluyeran aspectos como: el diseño, topografía (curva de nivel), materiales a usar, etc., en la construcción de las aceras en Filadelfia, Carrillo, Guanacaste, cuando sacaron el concurso por medio de SICOP, verificando que se incluyeran las especificaciones técnicas claras y específicas para un buen acabado de las aceras, respetando los derechos de los vecinos de Filadelfia, Carrillo, Guanacaste, y cumpliendo con las leyes Nro. 7600, 7935, 9976. Asimismo, se pide indagar sobre quién es el adjudicatario y sobre el monto del contrato. **Criterio del Área:** Valga aclarar que éste aspecto ya fue atendido mediante el oficio Nro. 07990 (DFOE-DEC-3938) del 09 de abril de 2025, el cual se le comunicó en su momento, donde se indicó con claridad que de conformidad con la indagación efectuada por dicha área de investigación, el objeto contractual mencionado se estableció en el Plan Anual Operativo 2024 del municipio, además, el mismo contaba con el contenido presupuestario necesario dentro de la partida: *“Mantenimiento, rehabilitación y construcción de aceras en el cantón de Carrillo del Programa III Vías de comunicación Terrestre, con el código presupuestario 2.1.5.1.2.1.2.3.2.10”*. Asimismo, se aclaró en el citado oficio Nro. 07990 (DFOE-DEC-3938) lo que se transcribe a continuación: *“(…) Dentro de la contratación que nos ocupa se estableció por la Administración la necesidad de rehabilitar y construir aceras para mejorar la transitabilidad de peatones y la construcción de rampas, caños, cordones de caño, desagües y manejo de aguas pluviales, así como los demás componentes urbanos en el cantón, esto mediante el oficio Nro. MC-DISM-064-2023, elaborado por la Ingeniera Auri Estela Pizarro Moraga, Asistente de la Dirección de Ingeniería y Servicios Municipales. / En el mencionado oficio se detallan los trabajos a realizar tales como la Topografía, Excavación y limpieza, demolición general de aceras en*

DFOE-DEC-9593

4

22 de diciembre, 2025

concreto, adoquín y elementos prefabricado, suministro y construcción de superficie de acera en concreto con sistema de loseta guía amarilla, suministro y construcción de superficie de acera de concreto sin loseta guía, resane y reparación de acera existente, suministro y construcción de acera para acceso vehicular, losetas podotáctiles peatonales, resane de bordillo de caño con acabado, gradas de concreto peatonales en concreto, suministro y construcción de muros de retención hasta 0.9 m de altura, entre otros trabajos descritos en el oficio indicado, tales como la colocación de rejillas y rampas de acceso para personas con discapacidad”, de ahí que de conformidad con lo anterior, ciertamente se incluyeron las especificaciones técnicas para el acabado de las aceras, contemplando los accesos para las personas con discapacidad, por lo que éste aspecto ya fue abordado y atendido por éste órgano contralor.

C) Sobre el requerimiento para que se investigue el acabado y construcción de obras específicas: Se requiere que se investigue el acabado de las siguientes obras específicas: **C.1)** Acera que va de la esquina noreste de Cabinas Amelia 100 metros oeste a la casa de Doña Irma Bustos, en Filadelfia, Carrillo, Guanacaste, propiamente el planché frente al negocio Ganzo Verde, dado que ahí no había acera y ni planche en ese lugar; y **C.2)** Construcción de zanjo, parrilla, pavimentación y conectar con el colector agua pluviales, frente al Área de Salud de Carrillo, EBAIS Norte Filadelfia, que desde la esquina noreste de ese EBAIS 100 metros oeste hasta el Tribunal de Menor Cuantía de Filadelfia, Carrillo, Guanacaste; sobre este último punto particular, aduce que desde su punto de vista no fue la mejor decisión porque para ello debió haber contenido presupuestario aparte.

Criterio del Área: Sobre este particular, se reitera lo indicado en su momento en el oficio Nro. 07990 (DFOE-DEC-3938) del 09 de abril de 2025, donde en relación con este aspecto se indicó lo que se transcribe a continuación: *“Ahora bien, en su denuncia menciona la posibilidad de que la Municipalidad haya construido un planché frente al negocio “Ganzo Verde”, al respecto y una vez revisado el expediente no existe ningún elemento ni siquiera a nivel indiciario de que el planché haya sido construido con fondos públicos”,* de ahí que en atención de lo anterior, dicho aspecto ya fue abordado y atendido en el oficio citado, siendo que se justificaron las razones por las cuales dicha área de investigación no contaba con elementos para valorar iniciar una investigación sobre dicho aspecto. En relación con la construcción de las obras indicadas en el frente del Área de Salud de Carrillo, se aclara que en el oficio Nro. 07990 (DFOE-DEC-3938) del 09 de abril de 2025, se indicó en relación con este punto lo que se transcribe a continuación: *“Con relación al presunto conflicto de interés por parte de la Alcaldesa Municipal, por haber laborado en el Ebais de la comunidad y parte del proyecto mencionado pasa frente a ese centro de salud, es importante indicar que el tema de posibles conflictos de intereses es por, disposición de Ley, competencia de la Procuraduría de la Ética Pública, en razón de lo anterior esta Contraloría General se abstiene de hacer manifestaciones sobre el tema”.* Adicionalmente, sobre el tema de fondo se indica que la construcción de una acera frente al Área de Salud de la zona, es un proyecto de interés público, más allá si la

DFOE-DEC-9593

5

22 de diciembre, 2025

administradora municipal laboró en el pasado en dicho centro de salud, esto no indica directamente un posible conflicto de interés, es por lo anterior que se mantiene el criterio de esta Área con respecto a la desestimación del punto denunciado, invitándolo si cuenta con elementos de prueba sobre un posible conflicto de interés, proceder como se explicó con la denuncia directamente ante la Procuraduría General de la República, instancia competente para valorar éste tipo de situaciones. Asimismo, sobre este particular, valga destacar que no le corresponde a esta Contraloría General entrar a valorar aspectos de oportunidad o conveniencia en torno a si una obra determinada debe ejecutarse mediante presupuesto separado, mediante una contratación particular, o bien, valorar los aspectos técnicos sobre una obra particular a incluir o no en un proceso de contratación, pues se trata de una potestad del ente municipal que se enmarca dentro de su autonomía municipal. Adicionalmente, en la planificación de la contratación se incluyó este tramo a intervenir de conformidad con el oficio Nro. MC-DISM-064-2023, en el cual se estableció que la zona a intervenir en el distrito de Filadelfia sería de 1000 metros, dentro de los cuales se indicó que se realizarían trabajos frente al Ebais hasta el Juzgado Judicial. **D) Sobre la petición para que el asunto no sea puesto en conocimiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Carrillo:** Finalmente, manifiesta entre sus pretensiones que el asunto no le sea puesto en conocimiento, o bien, que no sea atendido por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Carrillo, aduciendo que interpuso una denuncia en su contra ante el ente contralor, por lo que en su criterio, dicha unidad de control perdió objetividad y credibilidad en esa Corporación Municipal. **Criterio del Área:** Sobre el particular, inicialmente conviene aclarar que esta área de investigación en la atención del caso en cuestión, definió el resultado y la decisión final sobre la investigación mediante el oficio Nro. 07088 (DFOE-DEC-3650) del 20 de marzo del 2025, siendo que en éste oficio no se indicó ni se definió trasladar ningún aspecto de la investigación a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Carrillo. Pese a la anterior precisión, conviene aclarar que el hecho de que contra dicha unidad se haya presentado una denuncia, no imposibilita ni limita las potestades de dicha unidad de control para fiscalizar su ámbito de acción, ni tampoco el mero hecho de que se presentara una denuncia configura una imposibilidad a dicha unidad de control para ejecutar investigaciones preliminares, siendo que en cada caso particular, se deben valorar aspectos como eventuales conflictos de interés, o aspectos que de alguna manera pudiesen generar alguna duda razonable en cuanto a la imparcialidad objetividad del órgano de investigación, valoración que es completamente casuística. De igual manera, se debe aclarar que ante la presentación de una denuncia ante cualquier instancia, se requiere que sobre la misma se efectúe un proceso de investigación que podría dar diversos resultados, siendo que la presunción de inocencia de los presuntos responsables se debe mantener hasta la resolución final de un eventual procedimiento administrativo.-----

POR TANTO

DFOE-DEC-9593

6

22 de diciembre, 2025

Con fundamento en las consideraciones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas **SE RESUELVE: 1)** Declarar sin lugar en todos sus extremos, el recurso de revocatoria interpuesto en contra del oficio Nro. 07088 (DFOE-DEC-3650), que fue notificado el veinte de marzo a las trece horas de dos mil veinticinco, emitido por el Área Investigación para la Denuncia Ciudadana de la Contraloría General, de ahí que por las razones expuestas se mantiene lo resuelto en el oficio recurrido. **NOTIFÍQUESE.**-----

Lic. Rafael Picado López
Gerente de Área

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

ACR/CMGB/RHC/aab

Ce: Expediente
G: 2025000427-27
C: 396-2025
NI: 5595-2025